



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO
ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-01947-00

Que mediante providencia calendada veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR SA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, radicado único No. 11001020500020260194700,

DISPUSO: “1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la actora. 2-. Vincular a las partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios radicados con los números: • Radicado n.º 20001-31-05-002-2024-00243-00 Demandante: Edna Howard Hernández. Demandado: Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). • Radicado n.º 20001-31-05-001-2023-00103-00 Demandante: Sandra María Vega Ramírez. Demandado: Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). • Radicado n.º 20001-31-05-004-2024-00049-00 Demandante: Marleivis Zenith Molina Fabra. Demandado: Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). • Radicado n.º 20001-31-05-004-2024-00212-00 Demandante: Gina Margarita Ustariz Aramendiz. Demandado: Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). • Radicado n.º 20001-31-05-002-2022-00104-00 Demandante: Simón Alberto López Martínez. Demandado: Porvenir SA y la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). Para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes correspondientes a los procesos cuestionados o de las providencias objeto de censura. 4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Laboral

Sala. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A MARLEIVIS ZENITH MOLINA FABRA**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** al interior de los procesos ordinarios radicados con los números **20001-31-05-002-2024-00243-00**, **20001-31-05-001-2023-00103-00**, **20001-31-05-004-2024-00049-00**, **20001-31-05-004-2024-00212-00** y, **20001-31-05-002-2022-00104-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 22 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 22 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral